

de la provincia

de Baleares

NUM. 7258

S. A. R. la Infanta Doña Isabel

HA LLEGADO A ESTA CAPITAL

hoy Martes dia 8 de Julio, sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia gozan de igual beneficio.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en la Escuela de Veterineria de Santiago, la Cátedra de Fisiologia é Higiene, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria, que deseen ser trasladados á la misme, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar deede la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que, habiendo ingresado por oposición ó concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra asignatura igual á la anunciada como vacante y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, también podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente re-

conocido este derecho. Los concurrentes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en

Este anuncio se publicará en los BOLE-TINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Junio de 1913. -El Subsecretario, Arminan.

(Gaceta 6 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1510 Gobierno Civil

Sanidad. - Circular

La resparición de un nuevo foco de las enfermedades rojas en el ganado de cerda del término municipal de Iuca ha hecho que inmediatamente se adoptasen todas aquellas medidas que prescribe el Reglamento de Policia senitaria de los animales domésticos, tomándose sobre el mismo terreno, por el Inspector provincial de Hi-giene pecuaria y Sanidad veterinaria todas aquellas disposiciones más eficaces para la pronta extinción del gérmen morboso; paro no basta que se disponga y que se giren visitas para estar satisfechos de la obra sanitaria, preciso es, que la clase agricola y ganadera y el vecindario todo, se convenzan de la finalidad que se persigue y procuren secundar con interés y actividad para combatir un peligro que tan directamente afecta á una de las más importantes producciones de esta provincia y tengase en cuenta que al cooperar en esta higiénica labor se coopera à la detensa de los intereses de sus coprovincianos.

Para el mejor cumplimiento de los servicios saninario-pecuarios vengo en dictar

las siguientes disposiciones:

1.º Cuando se tuviera noticia ó sospecha de alguna enfermedad contagiosa se deberá por todo ciudadano ponerlo en conocimiento de la antoridad municipal res-pectiva, hallandose especialmente obliga-dos a cumplir con tal deber, bajo la pena en caso de omisión, de 25 á 250 pasetas de multa: los duenos de snimales enfermos y sus administradores ó dependientes, los veterinarios encargados de la asistencia, el titular, Visitador municipal de ganaderia y canadas y cuantas personas ejerzan autoridad en el mismo caso.

2. Será rigurosamente aislado, empadronado y marcado todo snimal enfermo ó sospechoso de padecer cualquier enfer-

medad de carácter infecto contagiosa.

3.ª Cuando sea confirmada la naturaleza del contagio cuidarán los Sres, Alcaldes, de acuerdo con las resoluciones de la

efecto y con el veterinacio titulas como funcionario técnico, del cumplimiento de cuantas medidas generales se previenen en el citado Reglamento de Policia sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, y particularmente de los articulos 139 á 145 inclusive, que se refieren á las enfermedades del ganado de cerda.

4.ª Los restos alimenticios, carnes y estiércoles procedentes de locales infectados, serán precisamente desinfectados ó

quemados.

5.ª Las personas encargadas de la custodia de los enfermos deberán disponer de traje y calzado exclusivo para su asistencia, cambiándose antes de salir de la finca.

6.ª Las pocilgas y demás locales que alberguen ganado de cerda se mantendrán lo más limpio posible, baldeándolos y desinfectandolos con frecuente periodicidad. 7.ª Los Sees. Jefes de los ferro-carriles dispondrán el más exacto cumplimiento de cuanto disponen los artículos 7, 10 y 11 del Anejo II del citado Reglamento y Circular de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de facha 4 de Enero de 1912, que obliga á las Compa-nias á desinfectar los vehículos que hayan servido para trasportar animales después de efectuado el descargue, lo mismo que la desinfección de los cobertizos, muelles, puentes y demás materiales que haya servido para el embarque y desembarque de ganado, de cuya observancia queda encargado el Inspector provincial de Higiene

8,ª Todos los animales que mueran por enfermedad contogiosa serán conducidos con precaución al sitio señalado exprofeso, quemándolos, destruyéndolos por sustancias insolubilizantes ó enterrándolos en fosas que tengan por lo menos un metro de profundidad y cubrirlos con una capa de cal; prohibiéndoss en absoluto el aprovechamiento de la piel ni despojo alguno y que se pongan en rigor cuantas medidas fuese menester para evitar que sean pasto de animales y aves carnivoras.

9.ª Los Sres. Alcaldes de las poblaciones en donde se celebran periódicamente mercados ó férias de ganados dispondián que desde luego sea reconocido por el veterinario municipal el ganado de cerda que se intente introducir en ellos y en caso de ofrecer sospecha de presentar sintomas de enfermedad contogiosa se aislará é incomunicará, dando cuenta al Inspector provincial de Higiene pacuaria.

10.ª Los Sres. Alcaldes dispondián la

publicación por medio de bando de la presente Circular cuidando del más exacto camplimiento, dando cuenta à este Go. bierno de las infracciones que pudieran

11.ª Los comerciantes ó tratantes en ganado de cerda cuidarán con escrupulosi. dad de la sanidad del ganado que adquieran en las fincas y que después destinan á la venta, pues no desconoce este Gobierno que son los principales factores de la propagación del centaglo de las enfermadades, y á fin de evitar su incremento y difusión exigiré la mas estrecha responsabilidad á los que obraren con negligencia ó mala fé.

12. Dispussio à que se cumplan en todos sus extremos las preinssrtas disposiciones con el objeto de afrontar las mayores defensas contra ten contagiosa epizooiis, encargo su mas exacto cumplimiento por todas las Autoridades, funcionarios, Jefes de ferro-carrlles y dependientes de

mi autoridad. 13.ª Siendo esias medidas de verdadero interés general tento para la salud pública como la riqueza pecuaria, capero que se observarán con todo rigor para conseguir los beneficiosos resultados que se persiguen y en caso de incumplimiento será exigida la mayor responsabilidad á los infractores.

Palma 5 de Julio de 1913.

El Gobernador, Dionisio Alonso Martinez

Núm. 1511

Secreturia. -- Negociado 3.º

Habiendo presentado D. Jaime Sareda Pons, vecino de esta capital, Presidente de la Sociedad de Cocheros de Alquiler «La Alianza» para su aprobacion por este Go-

Junta local de Sanidad, que se reunirá al | bierno de una tarifa general del servicio público de Carruajes de alquiler, se publica á continuacion para que en el plazo de quince dies se presenten ante este Gobierno les reclamaciones que contra la misma se consideren oportunas.

Palma 5 de Julio de 1913.

El Gobernador, Dionisio Alonso Martinez

TARIFAS POR CINCO Ó MENOS PASAJEROS

	Por ida ó viceversa	Por ida y vuelta en un mismo dia
	Pesetas	Pesetas
	17100	20100
Alaró	15'00	20'00
Aloudia,	30'00	40'00
Algaida	15'00	20'00
Andraitx	. 20'00	25'00
Artá	. 50'00	00,00
Banalbufar	. 20'00	25'00
Binisalem	. 15'00	20'00
Búger	. 25.00	30,00
Buñols	. 12'00	17'00
Calviá	. 15'00	20'00
Campanet	25'00	30'00
Campos	. 25'00	30'00
Campos (Baños)	. 30'00	35'00
Capdepera	. 60'00	00'00
Costiix,	. 20'00	25'00
Deyá	. 20'00	25'00
Esporlas	, 10'00	15'00
Establiments	. 5'00	00'00
Estallenche	. 22'50	30,00
Santa Eugenia	, 12'00	18'00
Felanitx	30'00	35'00
Fornsluix	30'00	35'00
Inca	. 20'00	25'00
San Juan	. 25'00	30'00
Lluch	. 30'00	40'00
Lloseta	. 18'00	23'00
Llubi	. 30'00	35'00
Lluchmayor	. 15'00	20'00
Manacor	. 30'00	35'00
Santa Margarita	. 30'00	35'00
Maria	. 30'00	35'00
Santa Maria	, 10'00	15'00
Miramar	. 20'00	20'00
Marratxí,	. 10'00	15'00
Montairi.	20'00	25'00
Muro	. 30'00	35'00
Petra	. 30'00	35'00
Pollensa	. 30'00	40'00
Porreras	. 25'00	30'00
La Puebla	. 25'00	30,00
Puigpuñent	. 15'00	20'00
Sansellas	. 15'00	20'00
Santany	. 30'00	35'00
Selva	. 25'00	30'00
Sineu	. 25'00	30,00
Son Servera	, 50'00	00,00
Soller	. 20'00	25'00
Soller por Valldemosa	25'00	90,00
1d. 1d. 1d. y Puerto.	, 90.00	35'00
Valldemosa	. 12'50	17'50
Villafranca	. 25'00	30,00

NOTAS

1.ª Cuando se empleen dos días se abonarán 10 pesetas sobre los precios an-

2.ª Por cada pasajero que exceda de cinco se abonarán dos pesetas sobre los precios antedichos, y una si sólo es para la ida ó para la vuelta.

> Núm, 1501 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

> > Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivo el importe del 4.º trimestre de 1912 en concepto de 10 por 100 del arbitrio de Pesas y Medidas y 20 por 100 de la Renta de Propios los Ayuntamiento de Marratxi, Algaida, Salva, Santa Margarita, Binisalem, Alcudia, Manacor, Montuiri, Porreras, Santa-ny, Sineu, La Paebla, Buger, Capdepera, Campos, Felanitx, Son Servera, San Juan y Ciudadala quedan incursos en el único grado de apremio, ó sea al pago del débito, costas y gasios ocasionados en el expediente y satisfacer al comisionado las distas devengadas á razón de lo que fija la escala en el art. 107 de la Instrucción de procedimientos.

Palma 2 Julio de 1913.-El Tesorero,

Fernando del Rio.

Núm. 1518

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE IBIZA

Confeccionados los apéndices á los ami. llaramientos de la riqueza rustica y urbana que han de regir durante el próximo año es 1914, sa exponen al público por termino de quince dias á efectos de reclamacion en esta Administracion Deposita. ria de Hacienda.

Ibiza 3 de Julio de 1913.—El Adminis. trador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 1519

lo Ju las que de ra, pa Gs D. D. liái D. tor gu de

bile con los cus Sec el p de

non
Ped
pits
mei
Ale
den
no
F
emp
dos
con
hub

pre

Don Miguel Rotger y Servera, Alcaide Constitucional de la villa de Selva, provincia de las Baleares.

Por el presente hago saber: A todos los vecinos de este término municipal, à los propietarios forasteros que según el articule 27 de la ley municipal vigente tengan consideración de vecinos, á los que, según el mismo artículo tengan el concepto y consideración de propietarios, á los colonos, arrendatarios ó aparceros de fincas rústicas que no residan en el distrito y á cuantos en el mismo tengan utilidades sea cual fuese su naturaleza, que, verificado el repartimiento general por la Junta municipal de esta villa que autoriza el apartado g, artículo 6.º de la ley de supresión de consumos de 12 Junio de 1911, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal aprobado para el corriente ejercicio queda expuesto al público por ocho días á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, transcurridos los cuales ninguna será admitida como tampoco serán oidas las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª articulo 138 de la ley mu-

Igualmente hago saber: Que á todos los contribuyentes comprendidos en el reparto que satisfacieren sus cuotas correspon-dientes á todo el año durante los ocho días de exposición al público les será descontado el seis por cierto que les carga por concepto de distribucion, cobranza y

Lo que hago público por medio del pre-sente para que sirva de notificación en forms á cuantas personas tengan utilidades en el distrito y por ellas deban con-

Selva veinte y dos de Junio de mil novecientos trece. - El Alcalde, Mignel Rot-

Núm. 1520

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En el próximo año mil novecientos catorce y con arreglo à lo preceptuado en el artículo segundo y en la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, debe procederse á la renovación ordinaria de Jueces Municipales y suplentes corres-pondientes à los pueblos que á continuación se expresan:

Partido de Ibiza Formenters, Ibiza y San Antonio.

Partido de Inca Alaró, Alcudia, Binicalem, Buger, panet, Costitx, Escorca, Inca y Lloseta.

Partido de Mahón Alayor, Ciudadela, Ferrerias y Mahon.

Partido de Manacor Arta, Campos, Capdepera, Felsnitz, Manacor, Montairi y Petra.

Partido de Palma Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Buñols, Calviá, Catedral, Deya, Esporlas, Esta-

bliments y Estallenchs. Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de esta provincia á fin de que las personas que aspiren á di chos cargos predan accessor a sia cargos puedan presentar en la Secrelaria de gobierno de esta Audiencia sus ins lancias con los comprobantes de las con de ciones y méritos, antes del dia quinci la Agosto próximo.

Agosto próximo. Palma 4 Julio de 1913. - Jaime Si ste Secretario. - V. B. -- Gimeno.

Don Antonio Moles y Castella, Juez de primera instancia é Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en méritos de lo dispuesto en providencia de treinta de Junio último, se cita, ilama y emplaza á las personas que puedan tener interés en que se mantenga vigente la servidumbre de un camino de doce palmos de anchure, comprendido el espesor de las paredes para ir á uno de los pagos del predio Galdent del término de Lluchmayor, á D. Juana Ana Singela Verger, á su hijo D. Jaime Fiol, á D. Juan Pol Quintana, á D. Antonio Bestard Q intana, a D. Julián Marroig Tomás, a los sucesores de D. Margarita Fullana Verger, & D. Antonio y D.ª Manuela de Mendívil Borreguero y á los herederos ó causahabientes de unos y otros, para que dentro de nueve dias à contar del siguiente al de la pubilcación de éste en la Gaceta de Madrid comparezcan y se personen en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantia que ante este dicho Juzgado y Secretaria del insfrascrito ha promovido el procurador D. Rafael Clar en nombre de D.º Ana Villalonga y Feliu contra las nombradas personas desconocidas y Don Pedro Bosch y Oliver viccino de esta capital, sobre cancelación de ciertos gravá. menes que pasan sobre el prédio Vista Alegre propiedad de la actora y procedente del que se llamó Galdent del término de Lluchmayor.

Por tanto y al objeto de que sirva de emplazamiento en forma á los demanda-dos desconocidos al objeto y fin Indicados, y con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se publica el presente edicio en Palma de Mallorca á primero de Julio de mil nuevecientos trece.—Antonio Moles.— Ante mi, Sabas-

Núm. 1491

D. Antonio Burgali y Maig, Juez de pri-mera Instancia del Partido de Mahón.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveido de hoy, dictado á solicitud del Procurador D. José Juan Perez Bocco à nombre de D. Antonio Egipcio Vivó y Sancho en los autos juicio ejecutivo, ahora procedimiento de apremio, contra D. Lorenzo Torres Vives como heredero de su difunla madre D. a Juana Vives Rosselló; se requiere á dicho ejecutado D. Lorenzo Torres Vives, ausente en ignorado paradero, para que dentro el término de seis das presente en la Secretaria de este Juzsado los títulos de propiedad de la finca imbargada en los referidos autos que lo e una huerta de regadio denominada San Pedro» por otro nombre «Hart den Pedro, de cabida cincuenta y tres áreas veinta y cuatro centiáreas, situada en las inmediaciones de Ciudadela y camino de Alcandela y camino de Ciudadela y camino de Alcandela y camino de Ciudadela y camino de Alcandela y camino de Ciudadela y camino de Ciudadela y camino de Alcandela Algayareus; previniéndole, si no lo verios que se sacarán de oficio, á su costa. Dado en Mahón a primero de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Bergali. -Ante mi, Juan Ripoll.

Núm. 1496

Don José Fermandez Orbeta, Juez de Primera instancia del Partido de Ma-

Por el presente edicte y en meritos del resente para la reclusión definitiva del resunto alienado, el Carabinero José Bataco Antequerra, que, ingresó en el Madomio de «Pedro Mata» de Reus provinta de Tarragona se cita á Ramona Garia García, de ignorado paradero, exposa presunto incapaz, para que dentro el mino de diez días, á contar desde la principal de la provincia, comparezca ente puedade de la provincia, comparezca ente puedade de la provincia, comparezca ente pueda de su esposo, bajo las responsabilitaso contrario manifieste quienes son los próximos parientes de dicho presuntad o conveniencia de la reclusión definidad incapaz, bajo apercibimiento de

Dado en Manacor á dos de Julio de mil noveclentes trece. - José Fernández Orbeta.—Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 1492

Don Juan Ripoll y Estades, Secretario accidental del Juzgado de primera Instancia del Partido de Mahón.

Certifico: Que en los autos juicio ejecutivo que se dirán, ha recaido la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación,

son del tenor siguiente:

«Sentencia.—Eu la Ciudad de Mahón á treinta de Junio de mil novecientos trece. -El Sr. D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera Instancia de la misma y en Partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como actor D. Agustin Landi. co y Flores, propietario de esta vecindad dirigido por el letrado D. Pedro Ballester y representado por el Procurador D. Guillermo Gañolons y de la otra como de-mandados D. Juan Miguel Saura y Font y D. Juan Saura y Mora, de la propia veciudad, que se hallan declarados en rebeldía, sobre reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes que se embargaren á D. Juan Miguel Saura y Font, deudor principal y á su fiador D. Juan Saura y Mora y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Agustin Landino y Flores de la suma de diez mil pesetas, intereses de la misma, vencidos y no satisfechos a razón de un cuatro y medio por ciento anual, y costas causadas y que se causaren hasta que el presente fallo quede camplido en todas sus partes, costas en cuya totalidad debo condenar y condeno expresamente á los ejecutados. Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía de éstos les será notificada por medio de edicto inserto en el Bolle-TIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bergali y Maig.—Publicación. - Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia publica en el mismo día de su fecha, y certifico.-Mahón treinta de Junio de mil novecientos trece. -- Juan Ripoll. >

Y para su inserción en el BOTETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que eirva de notificación á los ejecutados Don Juan Miguel Saura Font y D. Juan Saura y Mora expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Mahón á primero de Julio de mil novecientos trece. - Juan Ripoll. -V.º B.º-El Juez de 1.ª Instancia, Bus-

Núm. 1512

Don Luis Rosselló y Sendra, abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma capital de las Baleares

Mediante el presente edicto hago saber: Que por don Rafael Clar apoderado de dona Catalina Canals y Magraner de éste vecindario ha sido interpuesta demanda en juicio verbal contra don Gabriel Vidal y Hernandez cuyo domicilio es desconocido, en reclamación de quinientas pesetas que resta en deber de un préstamo de mayor cantidad, quedando acordado en providencia de esta fecha la celebración del juicio al dia doce del que cursa à las doce previniendo à dicho Gabriel Vidal comparezca ante este Juzgado provisto de las pruebas de que intente valerse, eiguiéndose el julcio en su rebeldia, caso de no comparecer. Y para que sirve de notificación y citación al expresado Gabriel Vidal Hernández de ignorado domicilio expido el presente en Palma á cinco de Junio de mil nuevecientos trece.—Luís Rossello. - Manuel Pena, Secretario Su-

Núm. 1504 COMANDANCIA DE MARINA DE MENORCA

Anuncio de concurso El concurso anunciado en el n.º 7252 del B. O. de la Provincia de Baleares de

lo que hage lugar en derecho si no com- 24 del actual, y en la tablilla de edictos de esta Comandancia de Marina, para vender (100.000 kgs.) cien mil kilógramos de polvo de carbón Cardiff, existente en el Arsenal de este puerto, se celebrará á las 11 del 26 de Julio próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 53 del vigente reglamento de Contratación de Marina de 4 Noviembre

Mahon 30 Junio 1913. - Julio Estrada.

Núm. 1500

El Mayor Jefe Administrativo del Hopz tal Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debléadose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto proximo las especies de articulos que á continuación se detallan se señala el día veinte y tres á las once de la mañana para que las personas que dessen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los articulos que deseen vender y que han de reunis las condiciones de buena calidad requeridas para el sumistro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 2 de Julio de 1913.-P.II. El Oficial 1.º de Intendencia, Francisco Boust

de los Herreros.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.a, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Nům. 1521

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que á continuación se expresau; se señala el día 3 del mismo para que las personas que dessen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura administrativa de esta Plaza presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y con los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los articulos que ofrezoan al pié de los almacenes de dicho Establecimiento.

Mahon 3 Julio 1913.—El Jefe administrativo, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Articulos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.", arroz, azucar, azucarillos, bizcochos, café, carbón vegetal de encine, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallina, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vace, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, ternars, tocino, velas de esperma, vino comun, id. generoso é id. jerez.

Núm. 1503

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Año de 1912

Don Juan Endols y Lecha, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago sabar: que en los expedientes que se hallan instruyendo per débitos del concepto y periodo expresados, se encuen-tran comprendidos, los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sia que conste á esta Recaudación que tengan el la localidad respitiva persona que les represente, su virtud de lo cual expongo y publico el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Diciembre último se dictó la siguiente

Providencis: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10

por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejscución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Andraitx

Gabriel Enseñat Alemañy.	12'38
Antonio Alemany Jofre. Antonia Roca Pujol, C. 1.º B. 219	6'11 1'24
Bernardino Juan Lladó. C. 1.º nú. mero 82. Jaime Alemany Enseñat, C. 2.º	0'74
B.° 2.°.	3'96
Antelmo Pajol Alemany, C. 3.º nu- mero 4	2'48
Gabriel Marroig Vidal, S. Pedro 92 Arnaldo Palmer Balaguer, C. 2.	4'09
n.º 8. Magdalena Ximelis Zanoguera,	2'97
Puerto.	1'10
Buñola	
Catalina Amengual Riera, Carne- ceria 3.	27'33
Oalviá	2000
Juana Ana Gamundi Crespi.	2'48
Guillermo Pujol Bonet. Juana M.ª Garau Ferrá.	1'49
Juana M. Balaguer Enseñat.	4'46 3'36
Juana Ana Sastre Vadell.	4'92
Esportas	
Jaima Nadal Sasire. Bartolomé Moranta Bosch.	2'23 5'05
Sebastián Garreta Alberti.	2'48
Míguel Alberti Taberner. Isabel Lladó Bonet.	2'48
Jaime Bujosa Camps.	2'03
Bartolomé Serra Coll.	1'63
Miguel Torres Tugores. Antonio Font Bosch.	2'48
Onofre Palmer Mir.	4'98
Juan Mariorell Marqués. Francisco Moranta Llinás.	5'44
Catalina Garau y otro.	1'29
Establiments	
Magdaisna Cabrer Valleepir.	2'23
Juan Llinás Alemañy. José Mir Riutord.	4'95
Miguel Roca Femenias.	3'30
Margarita Lladó Bonet. Margarita Lladó Vanrell.	0'97
Maria Taberner Vicens	5'55 7'48
Maria Sala Nicolau.	0'64
Marraixi	
Miguel Frau Serra. Baltasar Ferra Llinas.	2'97 2'48
Antonia Arbona Queiglas.	3'10
Tomás Centallope Ferretjans. Antonio Rosselló Estreñy.	2'48 3'10
	16'51
Santa Margarita	43.4
Miguel Nicolau Crespi, ,	0'82
Jaime Serra Masot. Juan Tramulles Alemany.	3'10 1'49
Jaime Salom Santandreu.	2'97
Juan Tramulles Alemany	2'23
El mismo. Juan Amengual Ordinas.	2'23 2'97 2'23
El mismo. Juan Amengual Ordinas. Francisca Salom Serra.	2'23 2'97
El mismo. Juan Amengual Ordinas. Francisca Salom Serra. Sóller	2'23 2'97 2'23
El mismo. Juan Amengual Ordinas. Francisca Salom Serra. Sóller Isabel M.ª Lladó Mayol, San Jaime 28.	2'23 2'97 2'23
El mismo. Juan Amengual Ordinas. Francisca Salom Serra. Sóller Isabel M.ª Lladó Mayol, San Jaime 28. Gabriel Arbona Canals, Manza.	2'23 2'97 2'23 6'60
El mismo. Juan Amengual Ordinas. Francisca Salom Serra. Sóller Isabel M.ª Lladó Mayol, San Jaime 28. Gabriel Arbona Canals, Manzana 57. Bartolomé Canals Mayol, San Ra.	2'23 2'97 2'23 6'60
El mismo. Juan Amengual Ordinas. Francisca Salom Serra. Sóller Isabel M.ª Lladó Mayol, San Jaime 28. Gabriel Arbona Canals, Manzana 57. Bartolomé Canals Mayol, San Ramón.	2'23 2'97 2'23 6'60
El mismo. Juan Amengual Ordinas. Francisca Salom Serra. Sóller Isabel M.ª Lladó Mayol, San Jaime 28. Gabriel Arbona Canals, Manzana 57. Bartolomé Canals Mayol, San Ramón. Valldemosa	2'23 2'97 2'23 6'60 3'35 13'30 8'10
El mismo. Juan Amengual Ordinas. Francisca Salom Serra. Sóller Isabel M.ª Lladó Mayol, San Jaime 28. Gabriel Arbona Canals, Manzana 57. Bartolomé Canals Mayol, San Ramón.	2'23 2'97 2'23 6'60 3'35 13'30 8'10

culo 142 de dicha Instrucción se publica el presente Edicto a los efectos oportu-

Palma 28 de Junio de 1913,-El Re-Caudador, Juan Endols.

Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del primer trimestre de 1913 que rinde el Deposite	ario
PRIMERA PARTE, - QUENTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en mi poder eo fin del trimestre enterior	. 1416'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	. 1493.91
Cargo. , ,	. 2911'18
Data por pigos verificados en igual trimostra	. 1449.91
Existencia en mi poder pare el trimes're que sigue	

SEGUNDA PARTE OUENTA F	RGS	CONCEPTOS
------------------------	-----	-----------

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	,	8.56	S'56
Montes		,	3
	,	76.25	76'25
Impuestos			3
Instrucción pública	, ,		
Corrección pública		,	»
Extraordinarios	. ,	200'00	200'00
Resultas		,	,
Recursos legales para cubrir el defici		1209'10	1209'10
Reintegros. ,		,	,
Cargo pese'as		1493'91	1493'91
PAGOS	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Gastos del Ayuntamiento		747'05	747'50
Policia de Seguridad		,	,
Policia urbana y rural ,	. ,		>
Instrucción pública			
Beneficancia		250'00	250'00
Obras públices		132'75	132'75
Corrección pública		,	,
Montes		,	,
Osrgas		260'36	260'36
		,	
Obras de nueva construcción	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	W (2 1 mm)	59'75
Obras de nueva construcción	,	59'75	99.19
		59'75	99.19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs à 1.° de Abril de 1913.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.— El Secretario Contador, Bernardo Coll.—V.° B.°—El Alcalde, Atanasio Palmer.

Num. 942

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENIA del primer irianestre de	el año :	191	3 9	ue	rin	de	el.	Dep	csitario
PRIMERA PARTE - C	UENT	A D	E (YAJ	Δ				Pesetas
Existencia en mi poder en fin dei trimestra a	nterio	T.							124'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta									
Cargo									124'80
Data por pagos verificados en ignal trimestre		•	•	,					>
Existencia en mi poder para el trimestre que s	igae.								124'80

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Proving				
Propios	•			
Impuestos				
Instrucción pública				
Corrección pública				
Extraordigatios				
Resultas				
Recursos legales pera cabrir el défici				
Reintegroe				
Cargo peselas		*	-	9
PAGOS				
Gastos del Ayuntamiento , .		,		,
Policia de Seguridad			,	,
Policia urbana y rural ,	1			,
Instrucción pública			,	*
Beneficencia.				,
Obras públicas				,
Corrección pública		•		
Montes, ,			,	,
Cargas			,	
Obras de nueva construcción			•	
Imprevistos				
Resultas		,	,	>
Dala peselas			,	,

La precedenie cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En L'osete á 5 de Abril de 1913.—E: Depositario, Miguel B stard.—Conforme.—El Secretario Contador, Miguel F.ol.—V.º B.º— El Alcalde, Miguel Real.

Depositaria de fondos municipales de Felanitx

CUENIA del primer trimestre del año 1913				el 1	Dept	
PRIMERA PARTECUENTA DE	CA	JA				Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior			,			36644'72 61991'27
Cargo					•	98635′99 24870′08
Existencia en mi po ler para el trimestre que sigue						73765 91

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	,	552'28	552'28
Montes			
Impusstos	>	1616'77	1616'77
Beneficencia		>	
Instrucción pública		,	,
Corrección pública		,	
Extraordinarios		50000'00	50000'00
Results	. 36644'72	2	36644'72
Recursos legales para cubrir el déficit		9822122	9822'22
Reintegros			•
Cargo peselas: .	. 36644'72	61991'27	98635'99
PAGOS		The state of the	DLAT DIA
Gastos del Ayuntamiento		2275'15	2275'15
Policia da Saguridad		1105'70	1105'70
Policia de Seguridad		1668'18	1668'18
Instrucción pública	. ,	156'25	156'25
Beneficencia		5'00	5'00
Obras públicas		1892'49	1892'49
Obras públicas	. ,	,	
Montes	. ,	,	
Cargas,		3260'01	3260'01
Obras de nueva construcción		14432'30	14432'30
Impreviatos		75'00	75'00
Resultas			N CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Data peselas	. >	24870'08	24870'08

La precedente cuanta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Falanita a 1.º de Abril de 1913. —El Depositario, T. C. Oliver.—Conforme.—El Secretario Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Paig.

Núm. 968

Depositaria de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del primer tramestre del año 1913 que rinde el Deposit	ario.
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2087'49 75'00
Cargo	2162'49
Data por pegos verificados en igual trimestre	
Existancia en mi noder para el frimestre que sígue	2162'49

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	de las operaciones
Propios		,	
Montes	A Section of the		, ,,,,,
Impuestos		75'00	75'00
Beneficencia		>	
Instrucción pública	.7	2	
Corrección pública	. ,	,	
Extraordinarios		,	2087'49
Resaltas	. 2087'49		2081 2
Recursos legales para cubrir el défici		,	
Reintegros	. ,	3	1 20149
Cargo peselas	2087'49	75'00	2162'49
PAGOS Gastos del Ayuntamiento Policia de Seguridad Policia urbana y rurai Instrucción pública Beneficancia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Obras da pueva construcción Imprevistos		7 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	
Resultas		,	
	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN	A STREET OF STREET STREET, STR	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depos.

En Capdepara á 2 de Abril 1913.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme. Secretario Contador, Pedro José Vaquer. - V.º B.º - El Alcalde, Bartol mé Melis.

PALMA, -- ESCUELA-TIPOGRÁFICA